



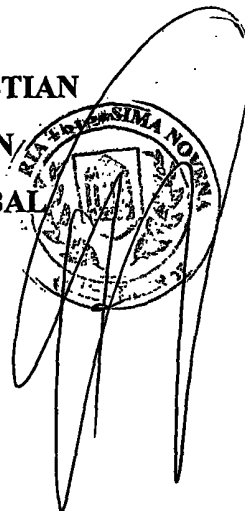
00001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "DELTASTAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS
ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES CIA LTDA."

OTORGADA POR:

ING. SANTIAGO JAVIER PEÑAFIEL GUERRERO, ING. CRISTIAN
EDMUNDO PEÑAHERRERA GUERRERO, WASHINGTON
HOMERO VACA VALLEJOS Y JAIME ALEJANDRO CUMBAL
CANTUÑA



CUANTÍA: USD \$ 1.200,00

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
NUEVE (2279)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen el Ingeniero ^① SANTIAGO JAVIER PEÑAFIEL GUERRERO, Ingeniero ^② CRISTIAN EDMUNDO PEÑAHERRERA GUERRERO, ^③ WASHINGTON HOMERO VACA VALLEJOS y ^④ JAIME ALEJANDRO CUMBAL CANTUÑA, todos por sus propios y personales derechos. Los

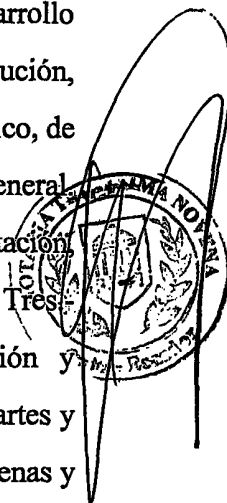
comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ① INGENIERO SANTIAGO JAVIER PEÑAFIEL GUERRERO, INGENIERO. ② CRISTIAN EDMUNDO PEÑAHERRERA GUERRERO, SEÑOR. ③ WASHINGTON HOMERO VACA VALLEJOS Y SEÑOR. ④ JAIME ALEJANDRO CUMBAL CANTUÑA. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, capaces para contratar, que por el presente acto libre y voluntariamente unen sus capitales, constituyendo una Compañía Limitada, con el objeto y finalidad que se expresa a continuación con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará DELTASTAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES CIA LTDA y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito cantón Quito, provincia de Pichincha pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: a) El asesoramiento para estudios, diseños y experimentación de tecnología en los campos de las diversas ciencias,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

incluyendo proyectos de obras de infraestructura en general y aquellas que particularmente se desprendan de la aplicación de planes investigativos. b) La identificación, formulación y evaluación de proyectos en las ramas de la arquitectura y planificación urbano regional, ingeniería civil, geológica de suelos, de tránsito y transporte, hidráulica, sanitaria, metalmecánica, mecánica, electrónica, informática, petrolera, eléctrica, petroquímica, de medio ambiente e industrial, seguridad industrial, salud ocupacional, proyectos y obras de desarrollo agropecuario. c) La importación, exportación, compra venta, distribución, consignación, representación y comercialización de: Uno.- Material eléctrico, de ferretería, de la construcción, bisutería, perfümenes, electrodomésticos en general. Dos.- Partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas y suministros de oficina. Tres.- Teléfonos, instalación de redes telefónicas, sistemas de comunicación y telecomunicación, accesorios, radares, cable de fibra óptica, materiales, partes y piezas. Cuatro.- Equipos de radio frecuencia, transmisores, receptores, antenas y demás accesorios en toda la gama de frecuencias, incluyendo equipos y accesorios de sistemas vía satélite. Cinco.- Equipos de prueba en general para sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos. Seis.- Productos agroquímicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. Siete.- Equipos para adecuar, instalar y administrar puertos, aeropuertos, a la representación, distribución, arrendamiento de remolcadores, naves y aeronaves. Ocho.- Insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria metal mecánica, manufacturera, eléctrica, electrónica y automotriz. Nueve.- Maquinaria agrícola e industrial, para la explotación de canteras. Diez.- Vehículos, automotores, motos, bicicletas, helicópteros, llantas, partes, piezas y repuestos. Once.- Insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria para copadoras, impresoras, ploters, todo lo relacionado con la publicidad. Doce.- La importación de equipo petrolero, el mantenimiento y

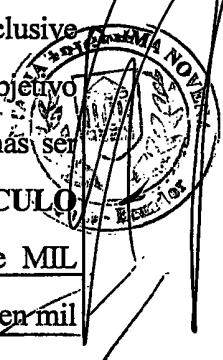


reparación de torres petroleras. d) La administración, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles, agrícolas e industriales. e) La instalación, operación y mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de informática. f) La prestación al público de servicios relativos a cuestiones eléctricas, de telecomunicaciones, de informática y de mantenimiento de naves y aeronaves. g) El diseño y construcción de obras relacionadas con la arquitectura, la ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, electrónica de Software, ingeniería de transporte, petrolera, petroquímica. h) La realización de toda clase de avalúos de bienes muebles o inmuebles, plantas industriales, maquinaria, equipos y la prestación de toda clase de servicios profesionales relacionados con avalúos. i) La realización, ejecución, diseño, planificación y construcción de todo tipo de obras viales, caminos, carreteras, puentes, calles, aceras, bordillos. j) El mantenimiento, reparación, reconstrucción de equipo caminero, eléctrico y electrónico. El arrendamiento de equipo caminero, grúas y camión canasta, plataformas, tráileres y camionetas. k) La realización de cursos, estudios, proyectos y programas ecológicos y otros tendientes al uso racional de los recursos naturales. La compra-venta, administración, permuta, de bienes inmuebles, la promoción de proyectos inmobiliarios, lotizaciones, fincas vacacionales, la administración de inmuebles, hoteles, moteles, restaurantes, casinos. La explotación, exploración y comercialización de minerales y metales en general. n) La instalación y promoción de sistemas de energías alternativas así como la de generación de energía natural a partir de desechos orgánicos. o) La organización de eventos sociales y todo tipo de publicidad. p) La operación y mantenimiento de equipos eléctricos de baja, media y alta tensión, su importación, exportación, distribución, arrendamiento, proporcionará asistencia y asesoramiento técnico en operación, montaje y construcción de sistemas eléctricos y de comunicaciones. El diseño y construcción de sistemas eléctricos en alta, media y baja tensión y de comunicaciones. q) La realización de trabajos especializados en líneas eléctricas



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

energizadas. La supervisión y fiscalización de proyectos eléctricos en alta, media y baja tensión. El diseño de programas de implementación de sistemas de gestión integral. r) La realización de Auditorias de implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, seguridad y medio ambiente. s) La realización de cursos, estudios, proyectos y programas tendientes al uso racional, auditorias y calidad de servicio de la energía eléctrica. t) La realización de cursos, estudios, proyectos y programas relacionadas con la ingeniería mecánica e industrial. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras. Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de personas naturales o jurídicas. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en mil doscientas participaciones sociales de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de



Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años el Gerente y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- GERENTE.-** El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO OCTAVO.-**

PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.**

FISCALIZACION.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: DUDA O VACIO.-** En caso de duda o vacío

de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. **DECLARACION.-** Los comparecientes declaran que el capital de la

compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro: -----

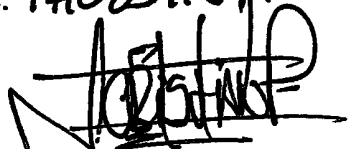
SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	
JAIME ALEJANDRO CUMBAL CANTUÑA	120	120	120
WASHINGTON HOMERO VACA VALLEJOS	120	120	120
SANTIAGO JAVIER PEÑAFIEL GUERRERO	480	480	480
CRISTIAN EDMUNDO PEÑAHERRERA GUE	480	480	480
TOTAL	1200	1200	1200

El capital pagado en numerario ha sido depositada en cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante el capital insoluto se pagará en el plazo de un año. El Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado para realizar todos los trámites que sean necesarios en este acto jurídico hasta alcanzar la inscripción en el registro Mercantil. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás

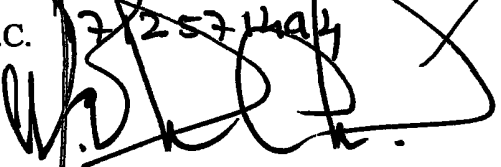
cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moreno Badillo, abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. SANTIAGO JAVIER PEÑAFIEL GUERRERO

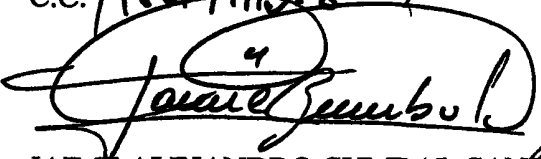
C.C. 171085418-1


ING. CRISTIAN EDMUNDO PEÑAHERRERA GUERRERO

C.C. 1712571444

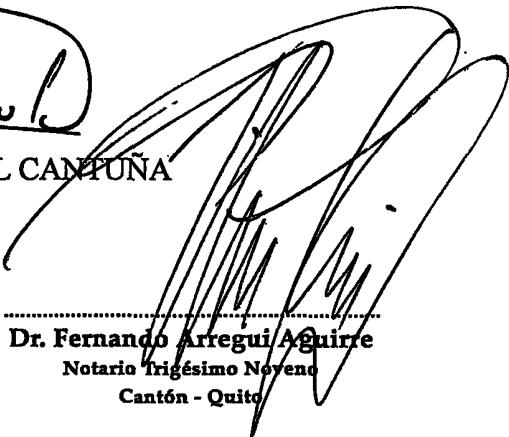

WASHINGTON HOMERO VACA VALLEJOS

C.C. 150191113-8


JAIME ALEJANDRO CUMBAL CANTUÑA

C.C. 170488929




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250460
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PEÑAHERRERA GUERRERO CRISTIAN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2009 9:48:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7245957 DELTASTAR COMPAÑIA DE SERVICIOS ENERGETICOS Y TECNOLOGICOS CIA
LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DELTASTAR COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Jueves, 18 de Junio de 2009

Mediante comprobante No.- 445439420, el (la) Sr. (a) (ita): **PEÑAHERRERA GUERRERO CRISTIAN EDMUNDO; PEÑAFIEL GUERRERO SANTIAGO JAVIER; VACA VALLEJO WASHINGTON HOMERO CUMBAL CANTUÑA JAIME ALEJANDRO** con cedula de identidad **1712571494; 1710854181; 1001911138 ; 1704889391** consignó en este Banco la cantidad de: **\$1,200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **DELTASTAR COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CRISTIAN EDMUNDO PEÑAHERRERA GUERRERO	1712571494	\$.	480.00 usd
2	SANTIAGO JAVIER PEÑAFIEL GUERRERO	1710854181	\$.	480.00 usd
3	WASHINGTON HOMERO VACA VALLEJOS	1001911138	\$.	120.00 usd
4	JAIME ALEJANDRO CUMBAL CANTUÑA	1704889391	\$.	120.00 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
TOTAL			\$.	1,200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

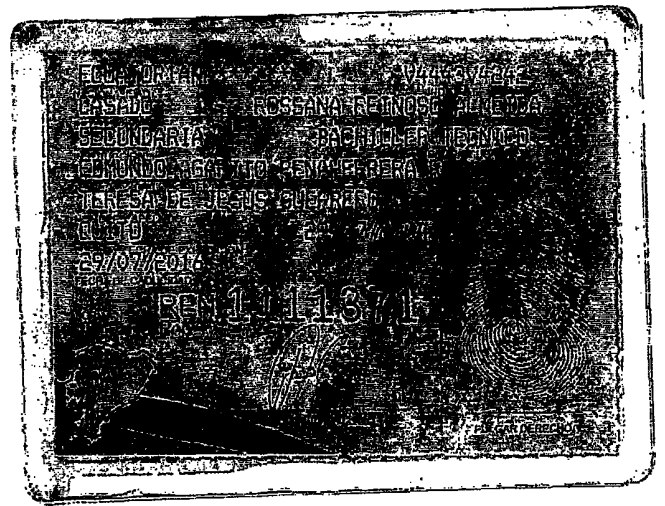
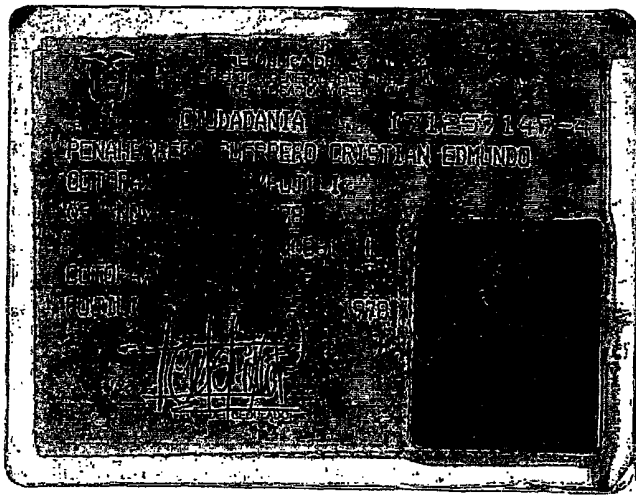
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING

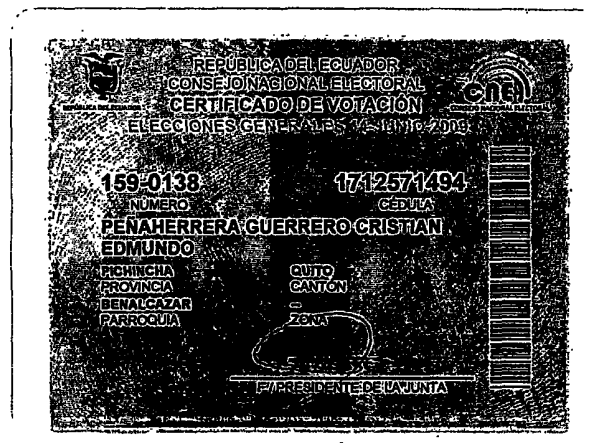
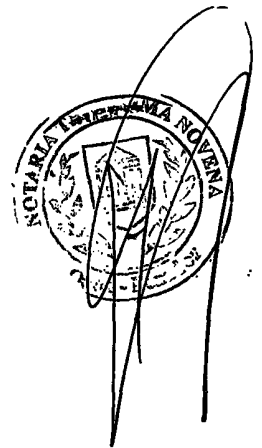
Atentamente,

Carlos Antonio Pérez T.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

AG. SAN LUIS SHOPPING



00006



A large, stylized handwritten signature in black ink.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170488939-1

CUMBAL CANTUNA JAI ME ALEJANDRO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 24 MAYO 1960
 REG. CIVIL 001-0093-00184 M
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1960

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4344V4444

CASADO MARIA CARLOTA ALDAZ

SECONDARIA ELECTRICISTA

MARIO CUMBAL
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 17/10/2008
 REN 2899446

PULGAR DERECHO




00007

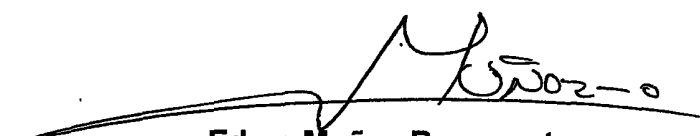
Quito, 15 de Junio del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones del 14 de Junio del 2009 al señor(a) Gumbel Yantuna Sami A. portador(a) de la cédula de ciudadanía 170.488.939-1 válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

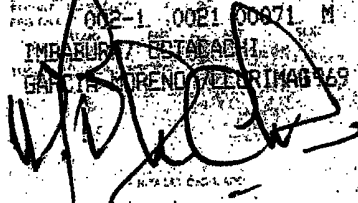


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Firma manuscrita, probablemente de un funcionario o ciudadano que recibió el certificado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (INSTRUMENTACION FAMILIAR)
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 100191113-8
 VACA VALLEJOS WASHINGTON HOMERO
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAG
 27 MAYO 1969
 002-1 0021 00071 M
 IMBABURA/COTACACHI
 GARCIA MORENO /LLURIMAG 169
 N.º DE CÉDULA

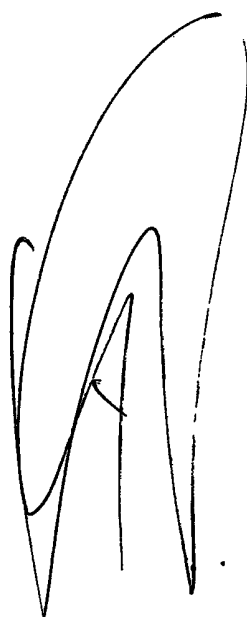



ECUATORIANA***** E2333V32E
 CASADO VITERI PADILLA SONIA ONDINA
 SUPERIOR PUBLICISTA
 NOE GILBERTO VACA
 AMADA ELIZA VALLEJOS
 IBARRA 07/02/2008
 07/02/2020
 REN 0289464
 lmb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 096-0062 1001911138
 NÚMERO CÉDULA
 VACA VALLEJOS WASHINGTON HOMERO
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD
CIVILIDAD 171085418-1
PENAFIEL GUERRERO SANTIAGO JAVIER
COTOPAXI/PUJILIT/PUJILIT
02/ENERO/1973
0018-0003477-H
COTOPAXI/PUJILIT
PUJILIT 1973




ECUATORIANA***** V4444V4444 00008
CARGO MERY C SANCHEZ ANDRAMUNIO
SUPERIOR ING. ELECTRICO
OLMEDO JAVIER PENAFIEL
TERESA DE JESUS GUERRERO
BOITE 11/12/2008
11/12/2008
REN 0611259




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

117-0138
NÚMERO
PENAFIEL GUERRERO SANTIAGO JAVIER

1710854181
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

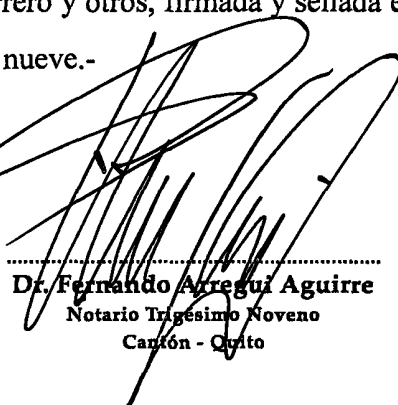
QUITO
CANTON
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

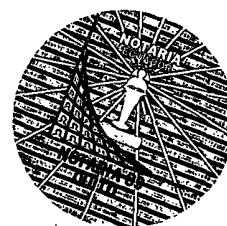



Se otorgó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2279-2009 que contiene la Constitución de la Compañía denominada "DELTASTAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES CÍA. LTDA." que otorga Ing. Santiago Javier Peñafiel Guerrero y otros, firmada y sellada en Quito, a veintitrés de junio del año dos mil nueve.-





Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito





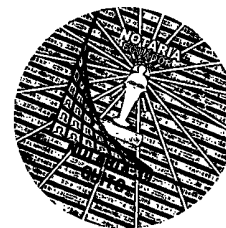
00009

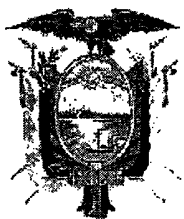
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "DELTASTAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES CÍA. LTDA" celebrada en esta Notaria el veintidós de junio del dos mil nueve, tomé nota de la Resolución Nro. 09.Q.IJ.002680 de fecha primero de julio del dos mil nueve, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito





00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 01 de julio del 2.009, bajo el número **2304** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DELTASTAR COMPAÑIA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de junio del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1390**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25623**.- Quito, a veintidós de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.



RG/lg.-

00011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019203

Quito,

- 5 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELTASTAR COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL